ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Seguidamente, la misma norma en sus artículos 70, 71 y 72 fomenta el acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación, a partir de lo cual nace la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, constituyéndose como un marco normativo que permite construir políticas para propiciar el acceso democrático al conocimiento cultural, a la creación y goce de los bienes culturales y servicios; y que protejan los patrimonios culturales de la Nación, armonizando iniciativas estatales, privadas y comunitarias.

Así las cosas, la Ley General de Cultura establece en su artículo 1, numeral 3 que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Sumado a lo anterior, el artículo 18 de la misma Ley ordena que: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural…"*

En Colombia existen centeneras de celebraciones y fiestas populares, que se extienden por gran parte del territorio; estas fiestas representan los sentires y el patrimonio cultural del país, muchas son producto de la historia social y geográfica; el Municipio de Montería año tras año ha venido realizando múltiples eventos de carácter cultural y folclórico que exaltan sus costumbres y tradiciones; en el año 2013 nacen las "Fiestas del Río", como una apuesta para celebrar la cultura, la música, las tradiciones y la naturaleza, con una nutrida agenda cultural.

Las "Fiestas del Río" se originaron inicialmente como una forma de celebrar la importancia del río Sinú, que atraviesa la ciudad y es una fuente vital para la economía y la vida cotidiana de los habitantes del Municipio. Estas fiestas, además de ser entonces un evento cultural y recreativo, buscan promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del río, así como fomentar la identidad y la cohesión social de la comunidad.

Dentro de la agenda cultural de las "Fiestas del Río" encontramos el Reinado Popular del Río, que se celebra anualmente en la ciudad. Este evento tiene una gran importancia para la comunidad local y es una de las atracciones más destacadas de las fiestas.

El Reinado Popular del Río se originó como una forma de promover la cultura y la identidad de la región, y de rendir homenaje al río Sinú; este certamen, año tras año ha venido contando con la participación de mujeres entre los 18 y los 24 años, nacidas en Montería y residentes en los principales barrios y corregimientos del Municipio, quienes se postulan a través de una convocatoria abierta liderada por la Administración Municipal.

Los reinados populares son una vitrina cultural y turística, que sirven principalmente para dar impulso económico a los lugares donde se realizan; en Colombia existen alrededor de 3.794 reinados, sin embargo, podrían ser más en un país donde se celebran certámenes del Reinado del Vino, del Burro, de la Guayaba, del Bambuco, de la Ganadería y de la Panela,

entre muchos otros, dependiendo de las costumbres, de la gastronomía, del folclor y de las festividades tradicionales de cada región.

Con el desarrollo del Reinado Popular del Río, se busca exaltar la belleza y las virtudes de la mujer Monteriana, brindándole a las candidatas la posibilidad de influir en sus comunidades y participar de escenarios de empoderamiento, pero también, el evento promueve la cultura y la identidad, fomenta el orgullo y el sentido de pertenencia entre los habitantes, promueve la participación ciudadana y la colaboración, atrae a visitantes de toda la región y, genera empleo e ingresos para la economía local.

Que el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028, concentra 4 ejes que se denominan circuitos, dentro de los cuales se encuentra el Circuito 3, llamado Circuito por una Montería Segura. El cual a su vez se divide en 4 sectores, destacando esta eventualidad el Sector Cultura, soportado con 2 programas enfocados en protección integral y salvaguardia del todo lo enmarcado en el ámbito cultural. Así mismo, el Programa Monterita Vive en Cultura, contiene 10 apuestas dentro de las cuales se encuentra la 3. Desarrollo y promoción de eventos culturales

3.4. Sector de cultura

La cultura tiene un espacio destacado en el plan de desarrollo, y está descrito en los siguientes programas

Programa 39. Montería Vive en Cultura

Programa 40. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural monteriano

Programa 39. Montería Vive en Cultura

Este programa contiene las siguientes apuestas:

1. Construcción y dotación del teatro municipal de Montería
2. Formación y capacitación a gestores culturales, artistas y demás actores del gremio cultural en Montería
3. Desarrollo y promoción de eventos culturales
4. Entrega de estímulos económicos entregados a los actores del sector artístico y cultural
5. Puesta en marcha de la iniciativa La Ronda Vive
6. Dotación de la Biblioteca Municipal
7. Impulso de territorios culturales, creativos y de los saberes de Montería
8. Implementación del Plan Lector Municipal y articulación de la red de bibliotecas de Montería
9. Escuelas Culturales en Montería
10. Formulación del Plan Decenal de Cultura de Montería

Para la vigencia 2026, la Administración Municipal pretende desarrollar y promocionar los diferentes eventos culturales que identifican a Montería como una ciudad de influencia, impacto y referencia cultural, por lo que considera importante darle visibilidad a las "Fiestas del Río" estimulando la intervención de las mujeres que participan en el Reinado Popular del Río, para que logren el crecimiento, el desarrollo personal, el empoderamiento y la seguridad necesaria, y, que ello, se vea reflejado en el trabajo social dentro de las comunidades a las cuales pertenecen.

En ese orden de ideas, lo que se pretende es desarrollar espacios de preparación y entrenamiento para las mujeres que se inscriban mediante convocatoria abierta al Reinado Popular del Río 2026, donde se les entrenará en pasarela, protocolo, marketing digital,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

fogueo periodístico, danzas y preparación física, como también, se busca prepararlas para las diferentes muestras culturales en los eventos y programas de las Fiestas del Río.

Para desarrollar este proyecto se plantea el proyecto denominado ACOMPAÑAMIENTO, PREPARACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN EL REINADO POPULAR DEL RÍO 2026, que culminara con la participación de las candidatas en el Reinado del Rio 2026.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado *"Servicio para la promoción del patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura en el municipio de Montería",* bajo el Código BPIN No. 202500000042133 de acuerdo al certificado de viabilidad No. 011 del 01 de julio de 2026, suscrito por el secretario de Planeación.

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	
SP-PE-F-09	01	13/01/2023	

CERTIFICADO No.: 011 - 2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	33 - Cultura
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
ID:	1574046
CÓDIGO BPIN:	202500000042133
NOMBRE DEL PROYECTO:	Servicio para la promoción del patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura en el municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	3301073 - Servicio de circulación artística y cultural 3301051 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales 3301128 - Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales 3301098 - Servicio de acceso a materiales de lectura 3301126 - Servicio de Apoyo al Proceso de Formación artística y Cultural 3301129 - Documentos de planeación
VALOR VIG 2026:	$8.117.751.464,00
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Cultura
RESPONSABLE:	MARINO KLINGER ARGUMEDO GOMEZ (E)

**Se ajusta de acuerdo a lo aprobado en la Resolución 520 del 2026*

El presente certificado se expide a solicitud del secretario/jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería, Córdoba el primero (01) de julio de 2026.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21691

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado No. P.C. 1072 de fecha del 24 de julio de 2026 expedido por el Coordinador del Área de Compras.

Así las cosas, se hace necesaria la presente contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ACOMPAÑAMIENTO, PREPARACION Y PUESTA EN ESCENA DE LAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARAN EN EL REINADO POPULAR DEL RIO 2026.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
86132001	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de la realización del proyecto, el cual asesorará y coordinará el acompañamiento, preparación y puesta en escena de las candidatas que participarán en el Reinado Popular del Rio 2026 y, consistirá en un (1) Profesional en Educación Básica con énfasis en Música y/o Artística, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar reuniones de articulación, inicial, final y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- Organizar el cronograma de actividades, fechas, horarios y actos culturales que se presentaran en cada una de las jornadas.
- Llevar una relación detallada de los elementos suministrados en cada actividad.
- Realizar y coordinar el informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Cultura Municipal.
- Las demás que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

Conforme con lo anterior, se deberá garantizar el siguiente perfil para la correcta ejecución de la actividad:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN EN DÍAS
Profesional en Educación Básica con énfasis en Música y/o Artística con experiencia de 24 a 48 meses contados a partir del título profesional.	1	30

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar en el informe:
a. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal dispuesto para la ejecución de esta obligación.

2. Garantizar la logística y desarrollo de la “Firma del Reglamento” de las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026. Este evento tiene como objetivo socializar los requisitos y pautas de participación con las candidatas y los representantes de las Juntas de Acción Comunal, formalizando su consentimiento y oficializándolas como representantes de sus respectivos barrios o corregimientos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Al evento asistirán las candidatas previamente inscritas mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Cultura, cada una acompañada por un familiar y un representante de su Junta de Acción Comunal, además de invitados especiales, medios de comunicación y funcionarios de la administración municipal. Asimismo, el desarrollo de la actividad contemplará el suministro de un servicio integral de catering gastronómico tipo brunch premium de alta gama para los asistentes; este servicio incluirá una estación temática gourmet asistida, logística, menaje de montaje y una oferta de alimentos diseñada bajo estándares protocolarios de etiqueta, garantizando una atención de primer nivel acorde a la solemnidad del acto de imposición de bandas.

Para el desarrollo satisfactorio del evento se deberán garantizar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN EN DIAS
Personal logístico	3	1
Botón redondo metalizado de 5.5 cm con nodriza e impresión full color con nombre del barrio y/ o corregimiento que representa cada candidata al Reinado del Rio 2026, los cuales serán distribuidos a cada una de ellas.	30	1
Abanico elaborado en material maule de 300 grs ensanduchados con impresión full color, troquelados y brandeados con logos de las Fiestas del Rio 2026 que serán distribuidos a los asistentes al evento de “Firma Del Reglamento”, prensa, invitados especiales y a cada una de las candidatas y sus delegaciones.	1000	1
Sonido activo (Auto amplificado) para 300 personas para voz con cabina 15" 500w- Espacio abierto y cerrado	1	1
Alquiler de consola de luces chamsys	1	1
Consola digital de audio para trabajo en vivo y Studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 busses de mezcla y grabación multipista en vivo.	1	1
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	1	1
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	1
Alquiler pantalla led 4x3mts de 6 pitch, con soportes y puestes	1	1
Alquiler de luces washs	4	1
Luces par led 64 de 3 vatios	4	1
Cabezas robóticas 230w Beam 7R	4	1
Alquiler de planta 93.000 KVA por día	1	1
Alquiler de tarima 8x4mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	1
Alquiler de pasarela 9,60x240cm	1	1
Alquiler de atril acrílico con altura de 120 cm y base en acero inoxidable	1	1
Alquiler de asta y porta asta para banderas tipo tarima - Monteria y Colombia	2	1
Alquiler de bandera tipo tarima de Montería, Córdoba, Colombia	2	1
Punto o extensiones eléctricos	3	1
Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	2	1
Estación de café para 100 personas – incluye vasos y azúcar (greca).	2	1
Alquiler de mesa imperial rectangular alargada de largo estándar (de 2.40 m a 3.00 m por módulo); 70 cm a 80 cm de ancho, 75 cm de alto, para montaje de brunch.	3	1
Brunch para 200 personas que incluye: mini tostadas francesas con crema dulce de chocolate con avellanas y frutas porción de	1	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

60 g; mini pancakes con frutas o tocineta porción de 55 g; tostada con aguacate, salmón, espárragos y manzana porción de 70 g; tortilla española con prosciutto y alioli porción de 65 g; galletas mini de queso porción de 30 g; copas de fruta con cama de yogur porción de 120 g; dip de tocineta, arándanos y pistachos en 5 recipientes de 500 g cada uno; mini panes de queso (dulce o salado) porción de 45 g; rollos de berenjena napolitana porción de 70 g; mini sándwich de masa madre porción de 90 g. Incluye transporte, menaje de montaje y logística.		
Servicio de mesero por hora	2	1
Arreglo Floral (flores Naturales) para mesa principal (rosas, girasoles, claveles) y mesas brunch	4	1
Alquiler de Backing 2x2 metros	1	1
Alquiler de soporte para Backing ajustable	1	1
Alquiler pórtico - estructura en forma de arco con impresiones	1	1
Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora.	2	1

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:

a. Diez (10) fotografías a color donde se evidencie toda la logística requerida y el desarrollo de la actividad.
b. Video fílmico de mínimo cinco (5) minutos donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
c. Certificado de entrada a almacén municipal de los elementos a que haya lugar.

3. Realizar veinticinco (25) talleres de formación en “Pasarela” de dos (2) horas de duración cada uno, para las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026; el lugar de desarrollo de estos talleres será concertado con el supervisor del contrato, o quien éste delegue, según disponibilidad de la Administración Municipal. Cada taller será dictado por un Técnico y/o Tecnólogo con experiencia relacionada en formación de pasarela.

Con el desarrollo de los talleres se buscará brindar entrenamiento técnico, corporal y escénico a las candidatas para que dominen el escenario con absoluta elegancia, seguridad y carisma, enfocándose en el perfeccionamiento de la postura, la optimización de la marcha con calzado y la ejecución fluida de giros, así como en el manejo estratégico de vestuarios complejos como trajes de gala y de baño. Asimismo, buscan instruir a las participantes en técnicas de proyección, expresión facial y contacto visual, elementos indispensables para establecer una conexión con el jurado calificador y el público, garantizando así un desempeño escénico competitivo y de alto impacto.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN POR TALLER
Técnico y/o Tecnólogo con experiencia general de más de 24 meses contados a partir de la expedición del diploma de grado, con experiencia relacionada en formación en pasarela.	1	25

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Cinco (5) fotografías a color de cada uno de los talleres realizados.

b. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con los anexos respectivos.
c. Planilla de asistencia a cada taller que contenga como mínimo número del contrato, contratista, objeto del contrato, nombre de la candidata, barrio al cual representa y firma.

4. Realizar cinco (5) talleres de formación en “Marketing Digital” de dos (2) horas de duración cada uno, para las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026; el lugar para desarrollar los talleres será concertado con el supervisor del contrato, o quien este delegue, según disponibilidad de la Administración Municipal. Cada taller será dictado por un Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o en áreas de las Ciencias Sociales con experiencia relacionada.

Con este programa de formación estratégica, se buscará que las participantes aprendan a gestionar su marca personal como embajadoras del municipio de Montería, con la creación técnica, ética y responsable de contenidos orgánicos para plataformas como Instagram, Facebook y TikTok, transformando sus perfiles en vitrinas interactivas que promuevan la sostenibilidad local y el turismo cultural. A través de este entrenamiento, las candidatas adquirirán competencias en narrativa digital (*storytelling*), producción audiovisual y comunicación estratégica para diseñar campañas que rescaten las tradiciones monterianas e inviten activamente a la ciudadanía y a los visitantes a recorrer y valorar el patrimonio cultural inmaterial y material del municipio.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN POR TALLER
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o en áreas de las Ciencias Sociales, con experiencia relacionada mínima de entre 24 y 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	5

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Cinco (5) fotografías a color de cada uno de los talleres realizados.
b. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con los anexos respectivos.
c. Planilla de asistencia a cada taller que contenga como mínimo número del contrato, contratista, objeto del contrato, nombre de la candidata, barrio al cual representa y firma.

5. Realizar cinco (05) talleres de formación en “Fogueo Periodístico y Protocolo” de dos (2) horas de duración cada uno, para las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026; el lugar para desarrollar los talleres será concertado con el supervisor del contrato, o quien este delegue, según disponibilidad de la Administración Municipal. Cada taller será dictado por un Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo con experiencia relacionada.

El objetivo de los talleres es que las candidatas desarrollen elocuencia, control emocional frente a los medios de comunicación y un comportamiento adecuado en eventos oficiales, permitiéndoles proyectar la imagen de una líder integral y diplomática. A través de esta formación, la participante no solo adquirirá la agilidad mental necesaria para responder preguntas complejas y manejar la oratoria bajo presión con asertividad, sino que también conocerá normas de etiqueta y relaciones públicas para actuar con distinción en cualquier entorno social o corporativo.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN POR TALLER
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo, con experiencia relacionada mínima de entre 24 a 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	5
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame	1	5

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Cinco (5) fotografías a color de cada uno de los talleres realizados.
b. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con los anexos respectivos.
c. Planilla de asistencia a cada taller que contenga como mínimo número del contrato, contratista, objeto del contrato, nombre de la candidata, barrio al cual representa y firma.

6. Realizar veinticinco (25) talleres de “Preparación Física” de dos (2) horas de duración cada uno, para las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026; el lugar para desarrollar los talleres será concertado con el supervisor del contrato, o quien este delegue, según disponibilidad de la Administración Municipal. Cada taller será dictado por un Profesional en Educación Física con experiencia relacionada.

Con el desarrollo de los talleres se buscará optimizar el acondicionamiento corporal, la resistencia aeróbica y la salud integral de las candidatas, permitiéndoles lucir una figura armónica y saludable en el escenario. Más allá del aspecto estético, este entrenamiento busca desarrollar la fuerza muscular, la flexibilidad y la energía necesarias para soportar las exigentes jornadas del concurso y de las coreografías escénicas. De este modo, la preparación física se convierte en una herramienta clave para potenciar la seguridad en sí mismas, mejorar la postura corporal y proyectar vitalidad, dinamismo y disciplina en cada una de sus apariciones públicas.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN POR TALLER
Profesional en Educación Física con experiencia relacionada mínima de entre 24 y 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	25

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Cinco (5) fotografías a color de cada uno de los talleres realizados.
b. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con los anexos respectivos.
c. Planilla de asistencia a cada taller que contenga como mínimo número del contrato, contratista, objeto del contrato, nombre de la candidata, barrio al cual representa y firma.

7. Realizar setenta y cinco (75) talleres de “Baile para Preparación de Opening” para las candidatas inscritas en el Reinado Popular de las Fiestas del Río 2026 distribuidos así:

- 25 talleres para opening de imposición de bandas.
- 25 talleres para opening en desfile en vestido de baño
- 25 talleres para opening de noche de coronación,

Cada taller tendrá una duración de dos (2) horas y el lugar para su desarrollo será concertado con el supervisor del contrato, o quien este delegue, según disponibilidad de la Administración Municipal. Cada taller estará a cargo de un Técnico y/o tecnólogo con experiencia relacionada en formación de baile."

Esta preparación buscará consolidar la coordinación grupal, el ritmo y la expresión escénica de las candidatas, permitiéndoles abrir los espectáculos centrales del reinado popular con una coreografía de alto impacto que cautive al público y al jurado. Este entrenamiento buscará que las participantes dominen los pasos de los ritmos tradicionales y modernos de la región, desarrollen resistencia física para bailar con soltura en el escenario y proyecten una energía desbordante, carisma, alegría y orgullo popular.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN POR TALLER
Técnico y/o Tecnólogo con experiencia general de más de 24 meses contados a partir de la expedición del diploma de grado, con experiencia relacionada en formación de baile.	3	25

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Cinco (5) fotografías a color de cada uno de los talleres realizados.
b. Hoja de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con los anexos respectivos.
c. Planilla de asistencia a cada taller que contenga como mínimo número del contrato, contratista, objeto del contrato, nombre de la candidata, barrio al cual representa y firma.

8. Garantizar el personal y los elementos necesarios para el acompañamiento, preparación y puesta en escena de las candidatas que participaran en el Reinado Popular del Rio 2026, así como cumplir con el cronograma establecido para la realización de las actividades.

Para el desarrollo satisfactorio de la actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN EN DIAS
Profesional en el área de las ciencias sociales, con experiencia relacionada en el manejo y supervisión de candidatas en reinados populares locales o nacionales, para desempeñarse como chaperona del certamen; con mínimo doce (12) meses de experiencia general a partir de la expedición del diploma de grado.	3	30
Apoyo logístico	1	30
Almuerzo Menú Sencillo 2 presentación - empaque biodegradable: Arroz (100grs). proteína guisada(250grs). Ensalada fresca o caliente (50grs). Bebida refrescante 400ml. Almuerzo para las candidatas, que deberán ser suministrados en el horario establecido en el cronograma de actividades durante las jornadas	30	30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

de formación.		
Refrigerio para las candidatas, los cuales deberán ser suministrados en los horarios establecidos en el cronograma de actividades (mañana y tarde), durante las jornadas de preparación y formación. Para lo cual se deberán tomar los refrigerios de menú del 1 al 5 establecidos en la Resolución No. 0022 de 13 de enero de 2026 "*Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026*. *El valor se calculó tomando el valor promedio de los refrigerios antes citados según los valores establecidos en la Resolución No. 0022 de 13 de enero de 2026.*	60	30
Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	1	30
Estación de café para 100 personas – incluye vasos y azúcar (greca).	1	30
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	1	30
Speakers de 750 watts de 15 pulgadas, con entradas y salidas XLR y TRS, entrada directa de micrófono	1	30

Para evidenciar el desarrollo de las actividades se deberá entregar al supervisor del contrato:

a. Hoja de vida en el formato único de la función pública del profesional requerido con los anexos respectivos.
b. Certificado de entrada a almacén municipal de los almuerzos y refrigerios.
c. Dos (2) fotografías de los elementos logísticos solicitados por día.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE CULTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Horario	Dia 1	Dia 2	Dia 3	Dia 4	Dia 5	Dia 6	Dia 7	Dia 8	Dia 9	Dia 10
8 am a 9 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física
9 am a 10 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física
10 am a 10:30 am	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio
10:30 am a 11:30 am	Pasarela	Pasarela	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda
11:30 am a 12:30 pm	Pasarela	Pasarela	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda
12:30 pm a 1:30 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
1:30 pm a 2 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
2 pm a 3 pm	o. V baño	o. V baño	Pasarela	Pasarela	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño
3 pm a 4 pm	o. V baño	o. V baño	Pasarela	Pasarela	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño
4 pm a 4:30 pm	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio
4:30 pm a 5:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela
5:30 pm a 6:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela

Horario	Dia 11	Dia 12	Dia 13	Dia 14	Dia 15	Dia 16	Dia 17	Dia 18	Dia 19	Dia 20
6 am a 7 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física
7 am a 8 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física
8 am a 9 am	Pasarela	Marketing Digital	Marketing Digital	Marketing Digital	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Marketing Digital	Pasarela
9 am a 9.30 am	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio
9:30 am a 10:30 am	Pasarela	Marketing Digital	Marketing Digital	Marketing Digital	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Marketing Digital	Pasarela
10:30 am a 11:30 am	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	Pasarela	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. coronación	Pasarela	o. Imp Banda
11:30 am a 12:30 pm	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	Pasarela	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. coronación	Pasarela	o. Imp Banda
12:30 pm a 1:30 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
1:30 pm a 2 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
2 pm a 3 pm	o. V baño	o. V baño	o. V baño	F. Periodístico y protocolo	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño
3 pm a 4 pm	o. V baño	o. V baño	o. V baño	F. Periodístico y protocolo	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño
4 pm a 4:30 pm	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4:30 pm a 5:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. Imp Banda	o. coronación	o. coronación
5:30 pm a 6:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. Imp Banda	o. coronación	o. coronación

Horario	Dia 21	Dia 22	Dia 23	Dia 24	Dia 25	Dia 26	Dia 27	Dia 28	Dia 29	Dia 30
6 am a 7 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física					
7 am a 8 am	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física	P. Física					
8 am a 9 am	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela
9 am a 9.30 am	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio
9:30 am a 10:30 am	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	F. Periodístico y protocolo	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela	Pasarela
10:30 am a 11:30 am	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. coronación	Marketing Digital	o. Imp Banda
11:30 am a 12:30 pm	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. Imp Banda	o. coronación	Marketing Digital	o. Imp Banda
12:30 pm a 1:30 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
1:30 pm a 2 pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
2 pm a 3 pm	o. V baño	o. V baño	o. V baño	F. Periodístico y protocolo	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. coronación
3 pm a 4 pm	o. V baño	o. V baño	o. V baño	F. Periodístico y protocolo	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. V baño	o. coronación
4 pm a 4:30 pm	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio
4:30 pm a 5:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. Imp Banda	o. coronación	o. coronación
5:30 pm a 6:30 pm	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. coronación	o. Imp Banda	o. coronación	o. coronación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. El contratista deberá, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
7. Entregar la póliza original a este ente territorial.
8. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
10. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
11. La provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa contemplada en la minuta del contrato.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de prestación de servicios para el acompañamiento, preparación y puesta en escena de las candidatas que participaran en el Reinado Popular del Rio 2026, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: *"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."*

2.7 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.7.1. PERMISOS Y LICENCIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación**.**

2.7.2 AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el*

presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.9. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta que el presente proyecto incluye la presentación de artistas altamente reconocidos, quienes por sus características no se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común denominación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS PESOS ($174.903.148),** incluido costos directos e indirectos e IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la resolución de precios No. 0022 del 13 de enero de 2026 "*Por medio de la cual se establece la tabla de*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

valores comerciales de referencia para los presupuestos de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026".

b) Se tomó como referencia para el valor de los profesionales el valor establecido en la resolución de honorarios No. 0002 del 2 de enero de 2026 "*Por la cual se establecen disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026.".*

c) Para aquellos ítems no contemplados dentro de dichos actos administrativos, se tomaron cotizaciones presentadas por tres (3) empresas del sector, tomando como referencia el menor valor.

Nota: Se anexan las cotizaciones realizadas.

PRESUPUESTO OFICIAL

RECURSO HUMANO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN EN DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Profesional en Educación Básica con énfasis en Música y/o Artística con experiencia de 24 a 48 meses contados a partir del título profesional.	1	30	$ 156.000	$ 4.680.000
			SUBTOTAL	**$ 4.680.000**
ACTIVIDAD #1 FIRMA DEL REGLAMENTO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN EN DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Personal logístico	3	1	$ 57.000	$ 171.000
Botón redondo metalizado de 5.5 cm con nodriza e impresión full color con nombre del barrio y/ o corregimiento que representa cada candidata al Reinado del Rio 2026, los cuales serán distribuidos a cada una de ellas.	30	1	$ 12.000	$ 360.000
Abanico elaborado en material maule de 300 grs ensanduchados con impresión full color, troquelados y brandeados con logos de las Fiestas del Rio 2026 que serán distribuidos a los asistentes al evento de "Firma Del Reglamento", prensa, invitados especiales y a cada una de las candidatas y sus delegaciones.	1000	1	$ 2.850	$ 2.850.000
Sonido activo (Auto amplificado) para 300 personas para voz con cabina 15" 500w- Espacio abierto y cerrado	1	1	$ 1.010.272	$ 1.010.272
Alquiler de consola de luces chamsys	1	1	$ 585.407	$ 585.407
Consola digital de audio para trabajo en vivo y Studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 busses de mezcla y grabación multipista en vivo	1	1	$ 385.005	$ 385.005
Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	1	1	$ 205.479	$ 205.479
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	1	$ 103.252	$ 309.756
Alquiler pantalla led 4x3mts de 6 pitch, con soportes y puestes	1	1	$ 6.832.173	$ 6.832.173
Alquiler de luces washs	4	1	$ 187.604	$ 750.416
Luces par led 64 de 3 vatios	4	1	$ 42.808	$ 171.232
Cabezas robóticas 230w Beam 7R	4	1	$ 256.848	$ 1.027.392
Alquiler de planta 93.000 KVA por día	1	1	$ 2.054.789	$ 2.054.789

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alquiler de tarima 8x4mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	1	$ 1.284.244	$ 1.284.244
Alquiler de pasarela 9,60x240cm	1	1	$ 6.200.900	$ 6.200.900
Alquiler de atril acrílico con altura de 120 cm y base en acero inoxidable	1	1	$ 496.574	$ 496.574
Alquiler de asta y porta asta para banderas tipo tarima - Monteria y Colombia	2	1	$ 101.026	$ 202.052
Alquiler de bandera tipo tarima de Montería, Córdoba, Colombia	2	1	$ 85.616	$ 171.232
Punto o extensiones eléctricos	3	1	$ 59.932	$ 179.796
Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	2	1	$ 153.333	$ 306.666
Estación de café para 100 personas – incluye vasos y azúcar (greca).	2	1	$ 149.533	$ 299.066
Alquiler de mesa imperial rectangular alargada de largo estándar (de 2.40 m a 3.00 m por módulo); 70 cm a 80 cm de ancho, 75 cm de alto, para montaje de brunch.	3	1	$ 180.000	$ 540.000
Brunch para 200 personas que incluye: mini tostadas francesas con crema dulce de chocolate con avellanas y frutas porción de 60 g; mini pancakes con frutas o tocineta porción de 55 g; tostada con aguacate, salmón, espárragos y manzana porción de 70 g; tortilla española con prosciutto y alioli porción de 65 g; galletas mini de queso porción de 30 g; copas de fruta con cama de yogur porción de 120 g; dip de tocineta, arándanos y pistachos en 5 recipientes de 500 g cada uno; mini panes de queso (dulce o salado) porción de 45 g; rollos de berenjena napolitana porción de 70 g; mini sándwich de masa madre porción de 90 g. Incluye transporte, menaje de montaje y logística.	1	1	$ 24.000.000	$ 24.000.000
Servicio de mesero por hora	2	1	$ 82.600	$ 165.200
Arreglo Floral (flores Naturales) para mesa principal (rosas, girasoles, claveles) y mesas brunch	4	1	$ 238.013	$ 952.052
Alquiler de Backing 2x2 metros	1	1	$ 497.366	$ 497.366
Alquiler de soporte para Backing ajustable	1	1	$ 325.342	$ 325.342
Alquiler pórtico - estructura en forma de arco con impresiones	1	1	$ 4.051.605	$ 4.051.605
Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora.	2	1	$ 1.708.166	$ 3.416.332
			SUBTOTAL	**$ 59.801.348**

ACTIVIDAD # 2 REALIZAR 25 TALLERES DE FORMACIÓN EN PASERLA				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN POR TALLER**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Técnico y/o Tecnólogo con experiencia general de más de 24 meses contados a partir de la expedición del diploma de grado, con experiencia relacionada en formación de pasarela.	1	25	$ 93.000	$ 2.325.000
			SUBTOTAL	**$ 2.325.000**

ACTIVIDAD # 3 REALIZAR 5 TALLERES EN MARKETING DIGITAL				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN POR TALLER**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o en áreas de las Ciencias Sociales, con experiencia relacionada, mínima de entre 24 y 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	5	$ 156.000	$ 780.000

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

			SUBTOTAL	**$ 780.000**
ACTIVIDAD # 4 REALIZAR 5 TALLERES DE FOGUEO PERIODÍSTICO Y PROTOCOLO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN POR TALLER**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo con experiencia relacionada mínima de entre 24 a 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	5	$ 156.000	$ 780.000
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame	1	5	$ 325.342	$ 1.626.710
			SUBTOTAL	**$ 2.406.710**
ACTIVIDAD # 5 REALIZAR 25 TALLERES DE PREPARACION FISICA				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN POR TALLER**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Profesional en Educación física con experiencia relacionada mínima de entre 24 y 48 meses desde la expedición del diploma de grado.	1	25	$ 156.000	$ 3.900.000
			SUBTOTAL	**$ 3.900.000**
ACTIVIDAD # 6 REALIZAR 75 TALLERES DE BAILE PARA PREPARACION DE OPENING DE IMPOSICIÓN DE BANDAS, DESFILE EN VESTIDO DE BAÑO Y CORONACION DE LAS CANDIDATAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN POR TALLER**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Técnico y/o Tecnólogo con experiencia general de más de 24 meses contados a partir de la expedición del diploma de grado, con experiencia relacionada en formación de baile.	3	25	$ 93.000	$ 6.975.000
			SUBTOTAL	**$ 6.975.000**
ACTIVIDAD #7 PERSONAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y PREPARACION DE LAS CANDIDATAS DEL REINADO DEL RIO 2026				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DURACIÓN EN DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Profesional en el área de las ciencias sociales, con experiencia relacionada en el manejo y supervisión de candidatas en reinados populares locales o nacionales, para desempeñarse como chaperona del certamen; con mínimo doce (12) meses de experiencia general a partir de la expedición del diploma de grado.	3	30	$ 156.000	$ 14.040.000
Apoyo logístico	1	30	$ 59.000	$ 1.770.000
Almuerzo Menú Sencillo 2 presentación - empaque biodegradable: Arroz (100grs). proteína guisada(250grs). Ensalada fresca o caliente (50grs). Bebida refrescante 400ml. Almuerzo para las candidatas, que deberán ser suministrados en el horario establecido en el cronograma de actividades durante las jornadas de formación.	30	30	$ 26.233	$ 23.609.700

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Refrigerio para las candidatas, los cuales deberán ser suministrados en los horarios establecidos en el cronograma de actividades (mañana y tarde), durante las jornadas de preparación y formación. Para lo cual se deberán tomar los refrigerios de menú del 1 al 5 establecidos en la Resolución No. 0022 de 13 de enero de 2026 "Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026. *El valor se calculó tomando el valor promedio de los refrigerios antes citados según los valores establecidos en la Resolución No. 0022 de 13 de enero de 2026.*	60	30	$ 19.300	$ 34.740.000
Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	1	30	$ 153.333	$ 4.599.990
Estación de café para 100 personas – incluye vasos y azúcar (greca).	1	30	$ 149.533	$ 4.485.990
Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	1	30	$ 51.429	$ 1.542.870
Speakers de 750 watts de 15 pulgadas, con entradas y salidas XLR y TRS, entrada directa de micrófono	1	30	$ 308.218	$ 9.246.540
			SUBTOTAL	**$ 94.035.090**
TOTAL				**$ 174.903.148**

4.3. FORMA DE PAGO El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: **UN (1) PAGO ÚNICO FINAL**, previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.4. RUBROS.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal en esta etapa del proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…".*

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	**JNTAJE**	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

PERFIL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Profesional en Educación Básica con énfasis en Música y/o Artística.	1	Mínimo dos años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia como asesor y/o coordinador en dos (2) proyectos de carácter cultural.	20
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo.	1	Mínimo dos años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia como tallerista en periodismo, en dos (2) proyectos de carácter cultural.	5
Profesional en Educación Física y/o Recreación y/o Deporte	1	Mínimo dos años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia como instructor y/o entrenador físico en dos (2) proyectos de carácter cultural y/o	5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

			de hábitos de vida saludable.	

El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional y las certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente. 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}]\ x\ \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [[\text{máximo puntaje}]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la

misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las

actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma

y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	(6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **d. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Montería identificado con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Característica	Condición
Valor	En suma equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Montería identificado con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO
	MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SÍ	SI	NO	SÍ
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la Secretaría de Cultura del Municipio de Montería o al profesional que el ordenador del gasto designe.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por FELIX ANTONIO AVILEZ PADILLA

FÉLIX ANTONIO AVILEZ PADILLA
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Irina Hernández Bohórquez – Abogado Contratista SCM